***Ref:* Derecho a la Protección Social PCD**

Distinguida Relatora , Sra. catalina Devandas

*De nuestra mayor consideración:*

Por medio de la presente tengo el agrado de acercarles un aporte en el marco de la convocatoria pública que la relatoría especial efectuara con el objeto de recibir comentarios, sugerencias, y propuestas de los Estados Partes, ONG, y sociedad civil, en miras a una eventual adopción de un Comentario General sobre el derecho a al protección social de las PCD

El documento anexo recopila la basta red de planes, programas proyectos que el Estado Argentino articula en la actualidad para brindar así el goce de los derechos que le asisten a las PCD

Se trata de un primer borrador o propuesta que tiene como objetivo generar su discusión y debate

La propuesta que se remite a vuestra consideración es el fruto de un proceso de trabajo y revisión en el que participaron diferentes clínicas jurídicas especializadas en discapacidad y derechos humanos de universidades del espacio Iberoamericano, como la Clínica Jurídica en Discapacidad y Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina, la Clínicas Jurídica del Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas de la Universidad Carlos III de Madrid, España, la Clínica Jurídica del PAIIS en la Universidad de los Andes de Colombia y la Clínica Jurídica en Discapacidad y Derechos Humanos de la Pontifica Universidad Católica del Perú.

Mar del Plata, Argentina, 20 de mayo de 2015

Natalia La Rocca[[1]](#footnote-2)

**EL DERECHO A LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADEN ARGENTINA**

Argentina cuenta con un gran abanico de medidas legislativas de reconocimiento promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad. Recientemente ha incluido a su bloque de constitucionalidad a la Convención sobre los Derechos para las Personas con Discapacidad la cual se encuentra ratificada desde 2008. Desde dicha ratificación el Estado en todas sus jurisdicciones ha realizados adecuaciones en toda su normativa, en especial, del Sistema de Protección Integral para Discapacitados (Ley 22431), creado en el año 1981.

Sin embargo y a pesar de la cantidad de legislación acerca planes, programas y proyectos así como de reconocimiento y ampliación de derechos para las personas con discapacidad se percibe una brecha marcada en el cumplimiento de la normativa vigente. Lo cual hace que sea un desafía pendiente la verdadera consecución del modelo social de discapacidad

En primer lugar se destaca una política estatal que ha adquirido gran relevancia para el acceso de diferentes prestaciones es la implementación del CERTIFICADO UNICO DE DISCAPACIDAD (CUD). Tal instrumento no brinda cobertura de salud, sino que permite acceder a los derechos estipulados por las Leyes Nacionales N° 22.431 y N° 24.901. Por ejemplo: cobertura de gastos de tratamientos médicos, de rehabilitación y de toda medicación relacionada con la discapacidad.

* Además, permite acceder a otros beneficios conforme distinta normativa en la materia, entre otros:
  + Obtener el Pase Libre en transporte público de pasajeros (colectivo de corta y larga distancia, tren y subterráneo).
  + Franquicias para la compra de automotores (Ley N° 19.279).
  + Solicitar el Símbolo Internacional de Acceso para el Automóvil (logo) que permite el libre tránsito y estacionamiento (Ley N° 19.279 Artículo 12).
  + Obtener si corresponde un lugar exclusivo de estacionamiento cercano al domicilio.
  + Solicitar una asignación y/o pensión del Régimen de Asignaciones Familiares en ANSeS (Ley N° 22.431 Artículo 14 bis).
  + Postularse para la administración de pequeños comercios (Ley N° 22.431 Artículo 11).
  + Solicitar la exención de ciertos impuestos, entre los que se encuentra el pago de patente de un vehículo.
  + Postularse para un empleo en la Administración Pública

En cuanto al eje **salud** y como respuesta a los artículos 25 y 26 de la CDPD las obras sociales,empresas de medicina prepaga  y programas estatales se encuentran  obligados a brindar cobertura total e integral, (100%) de las prestaciones básicas a toda persona que posea el CUD. La cobertura abarca:

* Prestaciones preventivas: tratamientos, controles, exámenes necesarios para prevenir o detectar tempranamente cualquier tipo de discapacidad, desde el momento de la concepción.
* Apoyo psicológico para la persona con discapacidad y el grupo familiar directo.
* Prestaciones de rehabilitación: cobertura integral de los profesionales, metodologías y técnicas necesarias, por el tiempo y las etapas que cada caso requiera.
* Prestaciones terapéuticas educativas: cobertura integral de técnicas y metodologías de ámbito terapéutico-pedagógico y recreativo.
* Prestaciones educativas: comprende escolaridad en todos sus tipos y niveles, capacitación laboral, talleres de formación laboral y otros.
* Prestaciones asistenciales: requerimientos básicos esenciales de la persona con discapacidad – como ser hábitat, alimentación, atención especializada - de acuerdo a la situación socio-familiar de la persona.
* Transporte con la ayuda de toda persona si fuere necesario.
* Provisión de órtesis, prótesis, ayudas técnicas y otros aparatos ortopédicos.
* Atención odontológica integral.
* Cobertura de un anestesista cuando fuere necesario.
* Atención psiquiátrica.
* Medicamentos y psicofármacos: incluso los que no se producen en el país.
* Otros: Todo tipo de prestación básica que necesite una persona con discapacidad debe ser provista en forma obligatoria por la cobertura. Cualquier limitación temporal o monetaria por parte de la cobertura de salud es contraria al espíritu de la ley

En cuanto a la existencia de un **Régimen específico** para personas con discapacidad una política fuertemente impulsada es la relativa al sistema previsional. En tal sentido el colectivo cuenta con la posibilidad de obtener:

* **Pensión No Contributiva para personas con discapacidad**. Requisitos para su obtención: No estar amparado ni el peticionante, ni el cónyuge, por ningún otro tipo de beneficio asistencial, previsional o de retiro.No disponer de bienes, ingresos, ni recursos de cualquier naturaleza, que permitan la subsistencia del solicitante y de su grupo familiar.No contar con familiares obligados a la manutención, en condiciones de brindarla.Los/as extranjeros/as deben acreditar 20 años de residencia continuada en el país.El cumplimiento de todos estos requisitos es controlado mediante la visita de un trabajador social al domicilio del interesado, y del entrecruzamiento de datos con otros organismos.Las personas beneficiadas por una Pensión No Contributiva tendrán acceso a las prestaciones enunciadas en la Ley 24.901 a través del Programa INCLUIR SALUD (ex PROFE).
* **Jubilaciones para personas con discapacidad.** Retiro por invalidez. Es una prestación que se abona a todo afiliado al SIPA (Sistema Integrado Previsional Argentino), cualquiera fuere su edad o antigüedad en el servicio, que se incapacite física o intelectualmente en forma total para el desempeño de cualquier actividad compatible con sus aptitudes profesionales mientras cumpla con la condición de aportante regular o irregular con derecho.Requisitos que debe reunir:Tener menos de sesenta y cinco (65) años de edad cualquiera fuera el sexo.Tener una incapacidad física o intelectual mayor al 66% dictaminada por junta médica No haber alcanzado la edad establecida para acceder a la jubilación ordinaria (60 años las mujeres y 65 años los hombres).No estar percibiendo la jubilación anticipada. Si inició su actividad como trabajador autónomo después del 15/07/94, debe haber cumplido con la obligatoriedad del Examen Médico para Trabajadores Autónomos y haber resultado “apto” en el mismo. Cumplir con la condición de “aportante regular” o “aportante irregular con derecho”, de conformidad con las disposiciones de los Decretos 1120/94, 136/97 y 460/99.Prestación por edad avanzada por invalidez. Esta prestación se otorga a los afiliados mayores de 65 años de edad que se encuentren incapacitados para el trabajo y que además acrediten la condición de aportante regular o irregular con derecho.
* **Jubilación trabajadores minusválidos.** Requisitos que debe reunir:Acreditar 20 (veinte) años de servicios con aportes bajo relación de dependencia o autónomo, acreditando fehacientemente que durante los 10 (diez) años inmediatos anteriores al cese o a la solicitud de la prestación, prestaron servicios en el estado de disminución física prevista en el art. 1º de la Ley Nº 20.475 (mayor al 33%).Tener 45 (cuarenta y cinco) años de edad, si desempeñó tareas en relación de dependencia, o 50 (cincuenta) años de edad si desempeñó tareas como trabajador autónomo.
* **Jubilación trabajadores afectados de ceguera congénita.** Requisitos que debe reunir: \* 20 (veinte) años de servicios con aporte o, \* 45 (cuarenta y cinco) años de edad para ambos sexos. Si solicita la prestación de jubilación de la Ley 20.888 no necesita acreditar en forma conjunta los requisitos de 45 años de edad y 20 años de servicios con aporte. Si cumple con el requisito de edad, no debe solicitarse la totalidad del otro requisito, p ero para tener derecho a esta prestación deberá acreditar servicios con aportes.
* **Asignación Universal por hijo con discapacidad.** La asignación es mensual por cada hijo con discapacidad (hasta un máximo de 5 hijos) sin límite de edad. Podrán solicitarla aquellos padres de hijos con discapacidad: Desocupados (que no cobren otros beneficios).Trabajadores no registrados (que ganen igual o menos que el salario mínimo, vital y móvil).Empleados del servicio doméstico (que ganen igual o menos que el salario mínimo, vital y móvil).Trabajadores de temporada. Monotributistas sociales (que ganen igual o menos que el salario mínimo, vital y móvil).En cuanto al eje de **empleo** desde el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Nación se encuentran en ejecución los siguientes programas:
* **Promover la Igualdad de Oportunidades de Empleo.** Tiene como objeto asistir a personas con discapacidad en el desarrollo de su proyecto ocupacional, a través de su inclusión en actividades que les permitan mejorar sus competencias, habilidades y destrezas laborales, insertarse en empleos de calidad y/o desarrollar emprendimientos productivos independientes.
* **Programa Especial de Formación y Asistencia Técnica para el Trabajo para trabajadores con discapacidad.** Brinda a las personas con discapacidad, a través de los organismos habilitados para tal fin, cursos de capacitación que permitan incrementar competencias, mejorar las condiciones de empleabilidad y apoyar la búsqueda de empleo u ocupación.
* **Programa de Inserción Laboral para Trabajadores con Discapacidad**Promover la inserción laboral de los trabajadores con discapacidad en el sector privado, a través del otorgamiento de mayores incentivos a los empleadores para su contratación.
* **Programa de Acciones de Entrenamiento para el Trabajo para trabajadores con discapacidad (sector Público y Privado)**Favorecer la adquisición de experiencia y conocimientos de las personas con discapacidad, debidamente certificada en oficios demandados localmente mediante su participación laboral en el puesto de trabajo.
* **Programa de Terminalidad Educativa.**Mejorar la situación educativa (finalización de estudios primarios y/o secundarios) y la formación laboral de las personas con discapacidad, propiciar un mejor acceso al mercado de trabajo y/o potenciar las condiciones de empleabilidad.
* **Programa de Asistencia a los Trabajadores de los Talleres Protegidos de Producción.** Apoyo económico a los miembros de los TPP.
* **Programa de Empleo Independiente para Personas con Discapacidad La inserción laboral autónoma de trabajadores con discapacidad en pequeñas unidades económicas productoras de bienes y servicios. El desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores con discapacidad que decidan emprender una actividad económica independiente. La articulación local de los sectores públicos y privados para facilitar el desarrollo y la sustentabilidad de los emprendimientos productivos asistidos.**

Por su parte la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS), en el marco de la Ley N° 25.730, ofrece los siguientes Programas:

* **Adaptación al Puesto de Trabajo.** Pretende favorecer la adaptación profesional del puesto de empleo (en relación de dependencia) posibilitando los ajustes razonables que para el caso particular faciliten o permitan el desempeño laboral.
* **Apoyo a Emprendedores.** Brinda apoyo económico a emprendedores buscando fortalecer iniciativas productivas.
* En cuanto a los **beneficios fiscales** la legislación prevé exenciones totales o parciales al pago de diferentes gravámenes
* **A.B.L. Alumbrado, Barrido y Limpieza** - (Ley Nº 1.010).Podrán acceder las personas con discapacidad o su esposo/a, los hijos/as o padres a su cargo. Documentación: Título de Propiedad del Inmueble o Declaratoria de Herederos o Sucesión (Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble).Comprobante del último pago de ABL.DNI, LE, LC ó CI. Certificado de Discapacidad vigente. Declaración del estado civil de la persona que lo solicita. Certificado de Domicilio expedido por la Policía Federal. Nota: la Valuación Fiscal del Inmueble no debe superar los 75.000 pesos.
* **Patentes sobre automóviles.** La exención del pago de patentes se concederá de acuerdo con el artículo 273, Inc. 4 y el artículo 274 (T.O. 2007) del Código Fiscal a los siguientes vehículos :Propiedad de personas con discapacidad (sin límite de valuación fiscal).Propiedad de los padres o tutores, conyugue o pareja conviviente (esta última con la acreditación de dos (2) años de convivencia con la persona con discapacidad), cuando la valuación fiscal no supere los $250.000 (pesos argentinos).Unidad adquirida dentro del régimen de la Ley 19.279.En todos los casos, el vehículo debe estar destinado al uso de la persona con discapacidad .La exención del pago de patente alcanza a un solo vehículo por persona y en tanto el beneficiario conserve la titularidad del dominio. Para solicitar la exención hay que presentar la siguiente documentación con original y fotocopia: DNI de la persona con discapacidad. Título de propiedad del vehículo a eximir y presentar 2 fotocopias. Nota solicitando la exención del vehículo y declaración jurada de que el mismo es el único para el cual solicita exención .En el caso de padres o tutores, agregar con carácter de declaración jurada que el automotor es para el traslado de la persona con discapacidad. Certificado de Discapacidad vigente .De tratarse de un vehículo a nombre de/la esposa/o deberás presentar el acta de matrimonio o certificado de convivencia (2 años de vigencia).Cuando el titular del vehículo es el padre o hijo de la persona con discapacidad, deberás presentar partida de nacimiento de éstos. Si el vehículo figura a nombre del yerno, presentar acta de matrimonio, declaración jurada firmada por los titulares y beneficiarios. El Servicio Nacional de Rehabilitación (SNR) es el organismo rector encargado de regular y otorgar las franquicias para compra de vehículos para personas con discapacidad y ofrece los siguientes beneficios según la Ley 19.279:

Este beneficio es únicamente para las personas con discapacidad que encuentren barreras en el transporte público y que tengan capacidad económica para comprar y mantener el vehículo (condición que se acredita ante la AFIP).Sólo contempla la posibilidad de adquirir un vehículo 0 Km. estándar, el del menor valor dentro de su línea de producción y el modelo básico sin accesorios opcionales. La franquicia no comprende automóviles usados. En caso de automóviles importados no debe superar los USD. 23.000 FOB (dólares veintitrés mil).

Importante: el Certificado de Discapacidad no es requisito para este trámite y en todos los casos, quien solicite la franquicia, será evaluado por una Junta Evaluadora, cualquiera sea su patología de base. Es decir, una persona puede tener Certificado de Discapacidad y no ser un beneficiario del régimen previsto por la Ley Nº 19.279.

El trámite demora aproximadamente cien (100) días hábiles, es gratuito y puede realizarlo la persona con discapacidad o una persona autorizada por nota con firma certificada por escribano público, policía o juez de paz.

Otorgada la Franquicia, el beneficiario podrá adquirir el automóvil nacional sin pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA). O en el caso de un automóvil importado, sin pagar el derecho de importación, las tasas de estadística, de servicio portuario, impuestos internos y del valor agregado (IVA).

El vehículo adquirido bajo esta franquicia es de uso exclusivo de la persona con discapacidad, no pudiendo ser utilizado para otro fin.

También podrán requerir dicho beneficio aquellas instituciones sin fines de lucro u organismos estatales que transporten personas con discapacidad, posibilitando la adquisición de un vehículo 0 Km. (no comprende automóviles usados) cuya capacidad no sea inferior a ocho (8) personas sentadas o transportadas en sillas de ruedas o similares.

Respecto del Transporte Público las personas con Certificado de Discapacidad tienen derecho a solicitar el pase libre de transporte público de:

* Subtes
* Micros de media y larga distancia
* Colectivos de las líneas comprendidas entre los (Ley 25.635, Decreto 38/04 y Ley 22.431, Decreto 914/97)

El derecho puede ser extensivo para un acompañante si el Certificado de Discapacidad lo especifica.

El Estado Nacional prevé instancias de participación conjunta con las personas con discapacidad. A nivel macro mediante el Decreto 806/2011 se ha creado El Observatorio de la Discapacidad. Entre sus principales funciones se encuentran: Generar, difundir, actualizar y sistematizar la información que se recopile de las distintas fuentes, tanto públicas como privadas, en la materia y efectuar el seguimiento de la aplicación y cumplimiento en los distintos ámbitos, de las cláusulas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

Integrantes Representantes designados de jurisdicciones del Gobierno Nacional y de Organizaciones de la Sociedad Civil, de y para personas con discapacidad

Por otra parte en el marco de la ley 25.730, se encuentra vigente la convocatoria para la presentación de proyectos que promuevan la inclusión de las personas con discapacidad. El Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad - presidido por CONADIS - otorga financiamiento para iniciativas a favor de las personas con discapacidad. Los proyectos pueden ser enviados, según corresponda, por organismos de gobierno provinciales y municipales, organizaciones de la sociedad civil y personas físicas de todo el país. El Comité Coordinador actualmente está integrado por: un representante titular y un representante alterno por cada uno de los siguientes organismos: Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Ministerio de Educación y CONADIS; dos representantes del Comité Asesor de CONADIS y dos representantes del Consejo Federal de Discapacidad.

Por su parte la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Estados Provinciales también continúan estos lineamientos. Así en el primero de los casos la Ciudad cuenta con la Comisión para la plena participación e inclusión de las personas con discapacidad (COPIDIS) y como ejemplo del segundo caso mencionado, podemos señalar que la Provincia de Buenos Aires ha creado el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad (COPRODIS)

La CONADIS explica que parte de su tarea estuvo y está representada por la eliminación de barreras culturales y físicas que se oponen habitualmente a la integración de personas con movilidad y/o comunicación reducida. De tal suerte, que dicha Comisión ha intensificado y armonizado una serie de acciones que suponen crear mayor conciencia de la importancia del reconocimiento del tema, elaborar y difundir una normativa realista y adecuada de las auténticas necesidades del colectivo, hacer conocer las necesidades de las personas con movilidad y/o comunicación reducida -entre las que se hallan las personas con discapacidad- que nuclean a casi un 40% de la población, convocar a todos los actores de la situación de accesibilidad (usuarios, ONGs, OGs, empresarios, transportistas, docentes, profesionales del diseño y la construcción, diseñadores gráficos e industriales, comunicadores sociales, etc.), brindar asesoramiento calificado y orientar sobre el papel de la "accesibilidad universal" en una sociedad que se propone acceder a una auténtica calidad de vida.

En este sentido se trabaja con el Plan Nacional de Accesibilidad dentro del cual se desarrollan los siguientes programas: Programa de capacitación: Accesibilidad Universal, Programa de capacitación: Turismo: accesibilidad como criterio de calidad y buena práctica y Programa de capacitación: ¿qué entendemos por un servicio público accesible?

Se destaca también la sanción de las “DIRECTRICES DE ACCESIBILIDAD PARAVIVIENDAS DE INTERES SOCIAL” y las “DIRECTRICES PARA LA ACCESIBILIDAD AL MEDIO URBANO”

También se destaca lo relativo a la utilización del símbolo de acceso universal Este símbolo sirve para individualizar cualquier vehículo en el que se traslade a una persona con discapacidad, sin limitar su uso a un vehículo específico, otorgándole el derecho al libre tránsito y estacionamiento (regulado por las leyes de tránsito de cada municipio).Este Símbolo puede ser:

* Símbolo Internacional de Acceso: para cualquier vehículo en que se traslada la persona con discapacidad.
* Identificatorio del Automotor: puede ser utilizado únicamente en un vehículo especifico, se concederá a elección del beneficiario cuando éste sea titular del automotor y cuando el vehículo haya sido adquirido bajo el régimen de franquicia -sin excepción.
* Símbolo para Vehículo Institucional: para individualizar un vehículo propiedad de una institución asistencial o gubernamental.
* Símbolo para el Exterior del País: en caso de que la persona con discapacidad realice un viaje al exterior.

El trámite es gratuito. La entrega es en el día.

* Consideración de las necesidades específicas de las personas con discapacidad dentro de los servicios y/o beneficios de los programas;

En cuanto a las personas ciegas en relación al acceso a determinados servicios se ha sancionado la Ley 26.858, que establece que las personas con discapacidad acompañadas de su perro de guía o de asistencia tienen derecho al acceso, deambulación y permanencia a lugares públicos y privados y a los servicios de trasporte público en sus diversas modalidades.

* Dificultades experimentadas por las personas con discapacidad y sus familias en el cumplimiento de los requisitos y/o condiciones de acceso a regímenes de protección social;

En nuestro país el acceso a la protección social, como se ha dicho, se efectiviza mediante el CUD. Sin embargo cada vez es más dificultoso obtenerlo ya que las Juntas Evaluadoras se tornan muy rigurosas al momento de examinar si la persona necesita o no dicha protección.

Otra dificultad para el logro de la protección social se evidencia en que muchos organismos del Estado solicitan que para las personas con discapacidad mental, intelectual o psico social se haya dictado la restricción a su capacidad jurídica ( Insania)sin lo cual no dan inicio a los trámites para obtener la cobertura. Consecuentemente esas personas son demoradas en el acceso a sus derechos con base sólo en fundamentos burocráticos

* Consideración de la edad, el género y las diferencias de origen étnico o raciales;
* Conflictos entre los requisitos y/o beneficios de los programas y el ejercicio de derechos tales como la capacidad legal, el vivir de forma independiente y ser incluido en la comunidad o el trabajo.
* Asignación de subvenciones a presupuestos personales;
* Capacitación sobre la discapacidad y toma de conciencia entre funcionarios públicos y/o socios externos;
* Existencia de mecanismos de queja o apelación.

Existen múltiples instancias y/o mecanismos de queja conforme el ámbito dónde se haya suscitado el conflicto o vulnerado el derecho. Por ejemplo en el ámbito del transporte público la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) recibe denuncia e impone sanciones a la empresas que incumplen la normativa relacionada con las personas con discapacidad.

En el ámbito de la Ciudad autónoma de Buenos Aires se cuenta con sedes de Servicios Jurídicos Gratuitos a la Comunidad, Consejo de los Derechos de los Niños, niñas y adolescentes del Gobiernote la Ciudad de Buenos Aires , Defensorías Zonales de Niños, Niñas y Adolescentes , Patrocinio Jurídico de la universidad de Buenos Aires, Colegio Público de Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

NORMATIVA RELACIONADA

Legislación Nacional

Ley 19.279

Contenido: Régimen para la adquisición de automotores.

http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20621/texact.htm

Ley 20.475

Contenido: Régimen especial para minusválidos

http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/42429/norma.htm

Ley 22.431

Contenido: Sistema de protección integral de las personas con discapacidad. http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20620/texact.htm

Ley 24.147

Contenido: Establece el sistema de habilitación, registro y funcionamiento de los talleres protegidos de producción. Régimen laboral especial.

http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=545

Ley 24.204

Contenido: Servicio de telefonía pública para personas con hipoacúsia.

http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/601/texact.htm

Ley 24.713

Contenido: Se aprueban las modificaciones de los Estatutos de la Organización Mundial del Turismo y la Reglas de Financiación.

http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/39978/norma.htm

Ley 24.714

Contenido: Régimen de asignaciones familiares. Principios. Excepciones. Exclusiones

http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/39880/texact.htm

Ley 24.716

Contenido: Licencia especial por nacimiento de hijo con Síndrome de Down.

http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/39995/norma.htm

Ley 24.901

Contenido: Sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad.

http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=47677

Ley 24.657

Contenido: Creación del Consejo Federal de Discapacidad

http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/37771/texact.htm

Ley 25.252

Contenido: Modifica sistema de integración del Consejo Federal de Discapacidad.

http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/63285/norma.htm

Ley 25.280

Contenido: Aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscripta en Guatemala.

http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/63893/norma.htm

Ley 25.346

Contenido: Declaración del día 3 de diciembre como Día Nacional de las Personas con Discapacidad.

http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/65000-69999/65135/norma.htm

Ley 25.643

Contenido: Turismo accesible para personas con movilidad y/o comunicación reducida.

http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/77719/norma.htm

Ley 25.644

Contenido: Obligatoriedad de la publicación de frecuencias de las unidades accesibles para personas con movilidad reducida y un número telefónico para consultas.

http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/77720/norma.htm

Ley 25.682

Contenido: Uso del bastón verde como instrumento de orientación y movilidad para las personas con baja visión

http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/80000-84999/80888/norma.htm

Ley 25.785

Contenido: Acceso a una proporción no inferior del cuatro por ciento de los programas sociolaborales que se financien con fondos del Estado Nacional.

http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=89825

Ley 26.378

Contenido: Aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006.

http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141317/norma.htm

Decreto 762/97

Contenido: Creación del Sistema Único de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad.

http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/45000-49999/45085/norma.htm

Decreto 914/97

Contenido: Reglamentación de los artículos 20, 21 y 22 de la ley 22431. Creación de mecanismos de promoción, control y sanción específicamente en lo que atañe a la supresión de barreras.

http://www.me.gov.ar/spu/guia\_tematica/infraestructura\_u/doc/Decreto914-97.pdf

Decreto 38/04

Contenido: Documento válido para acceder al derecho de gratuidad para viajar en los distintos tipos de transporte colectivo terrestre de corta, media y larga distancia.

http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/91718/norma.htm

Resolución 176/96 Comisión Nacional de Transporte Automotor

Contenidos: Identificación de asientos para personas con movilidad reducida.

http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/35287/norma.htm

Resolución 937/06 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Contenido: Programa de Asistencia a los Trabajadores de los Talleres Protegidos de Producción.

http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/120172/norma.htm

Resolución 1700/97 Secretaria de Cultura de la Presidencia de la Nación

Contenido: Excepción de pago a los espectáculos organizados por Secretaría de Cultura.

http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/45000-49999/47692/norma.htm

Resolución 31/04 Secretaría de Transporte

Contenido: Documentación válida para acceder al derecho de gratuidad en los distintos tipos de transporte colectivo de pasajeros terrestre.

http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/92129/norma.htm

Resolución 802/04 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Contenido: Creación del Programa de Inserción Laboral para Trabajadores con Discapacidad

http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/100000-104999/100705/texact.htm

Resolución 2505/98 Secretaria de Comunicaciones

Contenido: Asignación de dos números abreviados de tres dígitos, uno para el acceso desde teléfonos de voz y otro para acceso desde aparatos alfanuméricos, con destino a personas hipoacúsicas o con impedimentos del habla.

http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/50000-54999/54498/norma.htm

Resolución 420/00 Secretaria de Comunicaciones

Contenido: Creación de la Comisión para usuarios telefónicos con limitaciones físicas

http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/64424/norma.htm

Resolución 3104/03 Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (I.N.C.A.A.)

Contenido: Obligación de subtitular las películas nacionales de largometraje editadas en video.

http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/85000-89999/89927/norma.htm

Disposición 1168/97 Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (I.N.C.A.A.)

Contenido: Dispone que toda película nacional de largometraje deberá ser subtitulada en idioma nacional a los fines de posibilitar que las personas con discapacidad auditiva sean espectadoras de las mismas.

http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/44978/norma.htm

Ley 26.588 Ley de Celiaquía

Contenido: Declara de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca.

http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/160000-164999/162428/norma.htm

Decreto 528

Contenido: Aprueba la reglamentación de la Ley Nº 26.588 que declara de interés Nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca.

http://www.sssalud.gov.ar/novedades/archivosGSB/documentos/dec\_528\_11.pdf

1. Abogada investigadora de la Clínica Jurídica en Discapacidad y Derechos Humanos del CIDDH, [clinicajuridicaunmdp@gmail.com](mailto:clinicajuridicaunmdp@gmail.com) [↑](#footnote-ref-2)